



# RESOLUCION N° 602-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 14 NOV. 1983

Expte. N° 847/83

VISTO:

La necesidad de fijar las fechas de inscripción para los ingresantes a la Universidad en el período lectivo 1984; atento a lo establecido en el inciso b) del artículo 2° de la resolución rectoral N° 500-83 y en uso de / las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Los aspirantes a ingresar a esta Universidad en el año lectivo / 1984, deberán registrar su INSCRIPCIÓN en el mes de Diciembre de 1983 en Dirección de Alumnos, conforme a las fechas que para cada carrera se indican a continuación:

- 1 al 7-12-83: Para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Profesorado y Licenciatura en Química, Licenciatura en Física y Profesorado en Matemática y Física.
- 9 al 14-12-83: Para las carreras de Geología, Profesorado y Licenciatura en / Ciencias Biológicas, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Re cursos Naturales, Técnico Universitario en Perforaciones, Nutrición y Enfermería.
- 15 al 20-12-83: Para las carreras de Contador Público Nacional, Técnico Univer<sup>s</sup>itario en Administración Pública, Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Filosofía y Profesorado y Licenciatura en / Ciencias de la Educación.

ARTICULO 2°.- La recepción de las inscripciones a los ingresantes en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, será determinada por los respectivos titulares / entre el 1 y 16 de Diciembre de 1983, debiendo remitir al Rectorado con anterioridad al 22 del citado mes, el listado de los inscriptos discriminados por carreras.

ARTICULO 3°.- Los aspirantes deberán presentar la siguiente DOCUMENTACION:

- Documento Cívico (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta / de Enrolamiento).
- Formulario de Inscripción, que estará a disposición de los interesados a partir del 21 de Noviembre en curso.
- Título-certificado único de nivel medio y fotocopia simple de éste o constancia de la autoridad competente del establecimiento educativo respectivo, con la expresa indicación de las asignaturas que debe rendir, cuando así correspondiere, para terminar los estudios.

..//



# RESOLUCION N° 602-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 847/83

ARTICULO 4°.- Los postulantes admitidos deberán completar la documentación hasta el 30 de Junio de 1984, presentando:

- Fotocopia autenticada por la Dirección de Alumnos del título-certificado único de nivel medio. Los que no puedan cumplir con este requisito, porque estén gestionando el certificado, presentarán constancia del establecimiento / donde realizaron sus estudios firmada por la autoridad competente.
- Fotocopia de la primera, segunda y tercera página del Documento de Identidad, las que serán autenticadas por la oficina recepcionante y adjuntadas al legajo del postulante.
- Dos (2) fotografías tipo carnet, fondo blanco, de 4 x 4 cm.
- Fotocopia simple de partida de nacimiento legalizada.
- Certificado de salud, que estará a cargo del Departamento de Sanidad de la / Universidad, el que fijará los turnos para cumplimentar la planilla que a / tal efecto se entregará al aspirante en Dirección de Alumnos.

ARTICULO 5°.- Los ASPIRANTES EXTRANJEROS que tengan residencia definitiva en el país, otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones, se registrarán por las mismas normas aplicables a los estudiantes argentinos, y deberán cumplimentar, además de lo exigido a ellos, la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio y constancia que acredite / la aprobación de las equivalencias, cuando correspondiere, de acuerdo a los convenios culturales.
- b) Acreditación de su radicación mediante el pasaporte, con sello redondo, con leyenda "permanente", o Documento Nacional de Identidad con constancia de / residencia permanente, o Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales, que indiquen radicación definitiva / en el país, o Certificación emanada de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe por delegación.

En todos los casos deberá presentarse fotocopias.

ARTICULO 6°.- Los aspirantes extranjeros que no posean residencia definitiva en el país, serán seleccionados por los respectivos países de origen y les serán / aplicables las disposiciones de la resolución N° 1.813/78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, debiendo presentar:

- Pasaporte visado por autoridad consular argentina en calidad de "temporario-estudiante", y con el sello de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia, o Pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría "temporario-estudiante" extendida por /

..//



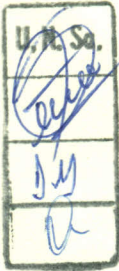
Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 847/83

la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada; o Documento Nacional de Identidad con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "temporario-estudiante" con esta expresión o artículo 38, inciso c), del Decreto N° 4.418/65; o Certificación emanada de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe por delegación.

ARTICULO 7° - Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



  
Lic. OSVALDO D. BLESA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 602-83